

APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PRESENTACION DE
POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL
DE RENOVACION DE BUSES, MINIBUSES,
TROLEBUSES Y TAXIBUSES REGION DE
ARICA Y PARINACOTA AÑO 2012

ARICA Y PARINACUTA AND 2012		<b>800</b>
RESOLUCION EXENTA N°		732
ARICA,	0 9 MAY 2012	

#### VISTOS:

- 1.- El Memo N° 159 de fecha 30 de marzo de 2012 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el cual solicita tramitar la resolución de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuse, Región de Arica y Parinacota año 2012
- 2.- Correo Electrónico de fecha 02 de abril de 2012 al Sr. Pablo Zepeda, Profesional de la División de planificación y desarrollo regional.
- 3.-Correo Electrónico de fecha 10 de abril del 2012 al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 3.-Documento  $s/n^\circ$  de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones del Llamado a presentar postulaciones al programa especial de renovación de b uses, minibuses, trolebuses y taxi buses.
- 4.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que inviste como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de generar un proceso abierto, transparente, igualitario, objetivo, que permita la postulación al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Arica y Parinacota Año 2012, programa liderado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de acuerdo a la normativa señalada en el ´precedente.

## RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2012
- 2.- PUBLÍQUESE en el portal de la PAGINA WEB DEL SERVICIO la presente resolución y las bases aprobadas en virtud de este acto administrativo.
- 3.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se insertan las Bases de la Convocatoria para la presentación

de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Arica y Parinacota año 2012, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto, es el siguiente:

# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES

# **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

## **AÑO 2012**

#### 1.- GENERALIDADES

#### 1.1. Introducción

La Ley N°20.378, modificada por la Ley N°20.468, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La ley citada otorgó, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, para lo cual se constituyó una provisión especial en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Entre los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo a la mencionada provisión, tomando en cuenta su impacto o rentabilidad social, se incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

Para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N° 44, de 2011, suscrito también por los Ministerios de Hacienda e Interior, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ha resuelto implementar en la Región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2012.

## 1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el D.S. N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior, se entenderá por:

- a. Renovación: La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- **b.** Vehículo Saliente: El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizado, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. Vehículo Entrante: El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente.
- d. Chatarrización: El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. Primera Inscripción: El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.

- f. Antigüedad: El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa.
- g. Valor de Compra: El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. Postulante: La persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, según los términos establecidos por éste. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales.
- i. Programa: El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
- j. Reglamento: El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior.
- k. Gobierno Regional: El Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota.
- I. Ministerio: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. Capacidad: número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta №2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2012

#### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Arica y Parinacota, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, se puede ingrese al sitio web www.mtt.gob.cl, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los términos y requisitos del Programa y los formularios de postulación de la  $1^\circ$  y  $2^\circ$  etapa, estarán disponibles en el sitio web <u>www.gorearicayparinacota.cl</u>.

# 2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.

El Gobierno Regional otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3888, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento. La resolución puede ser vista en la página web <a href="www.mtt.gob.cl">www.mtt.gob.cl</a>.

# 2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación del Programa durante el año 2012, será solicitado una vez terminado la primera etapa, monto que forma parte de los recursos disponibles, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la

asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento.

# 2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

# 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

#### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación al Gobierno Regional, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad. Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN, que se adjunta a las presentes bases de convocatoria.

# 3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de la Ley № 20.378, es decir, entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- b. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación
- c. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, al momento de la postulación, en un servicio urbano o rural.
- d. Contar con revisión técnica vigente en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- e. Contar con Permiso de Circulación vigente, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- f. Tener una antigüedad igual o superior a ciento cuarenta y cuatro meses al momento de realizar la postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el mes y año de la fecha de presentación de la primera etapa de la postulación y el mes y año

- correspondiente a la fecha de primera inscripción del vehículo saliente, anotada en el Registro de Vehículos Motorizados.
- g. Para los vehículos salientes que han sido retirados de circulación por antigüedad, de acuerdo a la normativa vigente, en diciembre del año 2010 o durante el año 2011, los requisitos de vigencia establecidos en las letras c), d) y e) anteriores, y en las letras b), d) y e) del punto 3.1.2, serán verificados a la fecha de cancelación de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Arica y Parinacota.

## 3.1.2 Antecedentes que deben presentarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN, debidamente llenado y visado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Arica y Parinacota.
- **b.** Copia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al vehículo saliente.
- c. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, en original, del Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos.
- d. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo saliente.
- e. Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo saliente
- f. Declaración Jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo Nº 1.
- g. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia de la cédula de identidad; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario;
  - Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería del o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
  - Fotocopia de la cédula de identidad del o los representantes legales de la entidad.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- h. Si el postulante requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado, sea entregado a un tercero, se deberá presentar debidamente firmado ante notario mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 2. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.

#### 3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar al Gobierno Regional correspondiente los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

# 3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
- b. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Arica Y Parinacota. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 90% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la resolución exenta Nº2331, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente no menor a sesenta meses. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el mes y año de la fecha de presentación de la segunda etapa de la postulación y el mes y año correspondiente a la fecha de primera inscripción del vehículo entrante anotada en el Registro de Vehículos Motorizados.

# 3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. Formulario N°2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN, debidamente llenado y visado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Arica y Parinacota.
- b. Copia de inscripción del vehículo entrante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Arica y Parinacota.
- c. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.
- d. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, en original, del Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos.
- e. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante.
- f. Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante.
- g. Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos.
- h. Fotocopia del certificado de cancelación, autorizado por la Secretaria Regional Ministerial, de la inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público.

#### 4. ETAPAS Y PLAZOS

## 4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Para efectos de lo establecido en el artículo transitorio del Reglamento, se entenderá por primer año de ejecución, el período de un año calendario, contado a partir de la fecha de publicación del aviso indicado en la letra a) del numeral 4.2.

#### 4.2 Cronograma

Publicación de Bases	11 de mayo de 2012	
Publicación Diario y Página WEB GORE	10 de mayo de 2012	
Inicio Primera Etapa de Postulación	11 de mayo de 2012	
Término Primera Etapa de Postulación	08 de Junio de 2012	
Publicación de Postulaciones Seleccionadas	15 de junio de 2012	
Inicio Segunda Etapa de Postulación	15 de junio de 2012	
Entrega Certificados de Selección	18 de junio de 2012	
Término Segunda Etapa de Postulación	18 de julio de 2012	
Plazo Máximo Pago Valor de Compra	30 de septiembre de 2012	

#### a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la Región de Arica y Parinacota, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional, informando de tal hecho en el sitio WEB www.gorearicayparinacota.cl.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

#### b) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota ubicada en Avda. Comandante San Martín N° 146, Piso 5°, Edificio Alborada, Arica.

# c) Presentación de la 1ª Etapa de la Postulación

Los interesados deberán presentar sus postulaciones de la 1° etapa en Avda. General Velázquez N° 1775, comuna Arica, entre el 02 de mayo y el 31 de mayo, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 8:30 hrs a 17:30 hrs., en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para ser enviada y verificada su información por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota.

# d) Verificación de Antecedentes de 1ª Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

En esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa, para efectos de determinar su admisibilidad. La revisión estará a cargo de la Unidad de DIPLAN del Gobierno Regional con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica Y Parinacota.

# e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra

Para la selección de las postulaciones, se dará prioridad a los buses y minibuses que hayan sido retirados por antigüedad, de acuerdo a la normativa vigente, en diciembre del año 2010 o durante el año 2011. Las postulaciones serán priorizadas de acuerdo a la antigüedad del vehículo saliente de

mayor a menor, siendo seleccionadas para entrega del valor de compra en dicho orden, hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la región durante el presente año.

En caso de empate entre las postulaciones presentadas, para él sólo efecto de dirimirlo, se elaborará una lista priorizada dándose preferencia a aquellas postulaciones de acuerdo a la mayor antigüedad de los vehículos, considerando su mes y el año. De persistir el empate, se estará a la fecha de presentación de las mismas, primando la más antigua sobre las posteriores.

#### f) Resultado 1º Etapa de postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

El 15 de junio de 2012 se publicará en el sitio web <u>www.gorearicayparinacota.cl</u> el resultado de las postulaciones y se iniciará en las dependencias del Gobierno Regional la entrega de los certificados de selección, (según formato contenido en Anexo N°3) los que darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos y con los criterios de selección señalados. Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante y el monto del valor de compra, el que será determinado de conformidad a lo señalado en el artículo 7 del D.S. 44.

Asimismo, en los casos que el postulante lo haya señalado en su presentación, conforme se dispone en la letra h) del punto 3.1.2 del presente llamado, dicho certificado contendrá además, la individualización del tercero que recibiría el valor de compra, en el caso de darse cumplimiento a los requisitos de la segunda etapa de postulación.

### g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.

Los postulantes seleccionados, para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el vehículo saliente a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa, los que se encuentran publicados en la página web <u>www.gorearicayparinacota.cl</u>.

#### h) Segunda Etapa de Postulación.

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2º etapa de su postulación hasta el 18 de junio de 2012 en las dependencias del Gobierno Regional, para ser enviada y verificada su información por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo certificado de Selección. Para los años 2013 al 2016, las fechas de postulación y criterios de selección del Programa, serán comunicados igualmente en un aviso de prensa en un diario de circulación regional, según indique la Unidad DIPLAN del Gobierno Regional en colaboración de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y telecomunicaciones de Arica Y Parinacota.

### i) Valor de Compra

ISTRIBUCION:

1. DIPLAN

2. DAF(2)

3. Oficina de partes.

4. Opto. Jurídico.

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el valor de compra a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, a más tardar el 30 de septiembre de 2012.

# 5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros

El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo NO 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

SE MIGUEL DURANA SEMIR INTENDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**